RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 025-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de enero de 2024

VISTOS:

El expediente de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR por administración directa *"Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2525953; la Resolución de Gerencia N° 115-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la IOARR; el Informe Nº 054-2023-MDCC/RO-MLPP de la residente de obra, Ing. Margiori Lizeth Pacheco Pérez; el Informe N° 005-2023-MDCC/SO-JESC de fecha 24 del Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera, en calidad de Supervisor de Obra; el Informe Nº 144-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ de la Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, en su calidad de Coordinadora de Obras Públicas; el Informe Nº 533-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM del Ing. Uziel Inoc Cayllahua Huaman, Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe Nº 416-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº 274-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 983-2023-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 001-2024-EL-GAJ-MDCC, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo; el Proveído N° 011-2024-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 042-2021/DTN, señala que el *"mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; en su numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la resolución precitada señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salido de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipo, así como los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG regula de manera general las obras por administración directa; tal es así, que no menciona nada especifico respecto de ampliaciones presupuestales por mayores metrados; ante la falta de norma específica, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°308-2019-GM-MDCC, se aprobó la "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa";

Que, el literal e del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; indica que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG así como las normas de invierte.pe no regulan específicamente las

situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma, entre otros; sin embargo, señala que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, pero no regula los términos detallados de los procedimientos a realizar. Asimismo, señala que la presente Directiva Interna será complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 115-2023-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico de la IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2525953, con un presupuesto total ascendente a S/ 761,068.90 (setecientos sesenta y un mil sesenta y ocho con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, con Informe Nº 054-2023-MDCC/RO-MLPP, la residente de obra, Ing. Margiori Lizeth Pacheco Perez, presenta el expediente de ampliación presupuestal por mayores metrados con un presupuestal ascendente a S/ 52,367.02 (cincuenta y dos mil trescientos sesenta y siete con 02/100 soles) con una incidencia del 7% del presupuesto de obra aprobado, al Supervisor de Obra, para su evaluación respectiva (a fojas 03);

Que, por medio del Informe N° 005-2023-MDCC/SO-JESC, Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera, en calidad de Supervisor de Obra, expresa la aprobación y da conformidad técnica al expediente de ampliación presupuestal por mayores metrados ratificando la necesidad de los trabajos adicionales, por lo que otorga opinión favorable al Informe Nº 054-2023-MDCC/RO-MLPP (a fojas 01);

Que, a través del Informe Nº 144-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, la Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, en su calidad de Coordinadora de Obras Públicas, realizada la revisión respectiva, otorga opinión favorable y concluye que la ampliación presupuestal es por deficiencias del expediente técnico; con relación a los metrados considerados en dicho expediente frente a los metrados tomados en la reali dad de la obra, lo que en primera instancia incrementa la cantidad de material, mano de obra y el uso de herramientas manuales, lo que genera la ampliación presupuestal N° 01 por mayores metrados, que asciende al monto de S/ 52,367.02 (cincuenta y dos mil trescientos sesenta y siete con 02/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.8807% respecto al monto del presupuesto inicial de la obra; precisando también que el presupuesto modificado asciende al monto de S/ 813,435.92 (ochocientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco con 92/100 soles); por lo que, queda debidamente sustentado el expediente de mayores metrados para dar cumplimiento a las metas del proyecto, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	761,068.90	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	52,367.02	6.8807%
PRESUPUESTO MODIFICADO	**813,435.920**	**6.8807%**

Que, la coordinadora de obra señala que el expediente técnico de ampliación presupuestal por mayores metrados N° 01 presentado por el residente de obra y el supervisor de obra, indican que el porcentaje de incidencia corresponde al 7% encontrándose este erróneo y tomándose el siguiente porcentaje de incidencia 6.8807% el cual si corresponde (a fojas 85);

Que, con Informe Nº 533-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM de fecha 15 de diciembre de 2023, la Ing. Uziel Inoc Cayllahua Huaman, Sub Gerente de Obras Públicas, examinando lo actuado, otorga conformidad al expediente de ampliación presupuestal 1 por mayores metrados puesto a su consideración por el importe de S/ 52,367.02 (cincuenta y dos mil trescientos sesenta y siete con 02/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.880719997887182% respecto al monto del presupuesto inicial de obra (a fojas 93);

Que, mediante Informe Nº 416-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP de fecha 20 de diciembre de 2023, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la ampliación presupuestal por mayores metrados 1 por la suma de S/ 52,367.02 (cincuenta y dos mil trescientos sesenta y siete con 02/100 soles) que representa una incidencia de 68807% respecto del monto del presupuesto original de la obra, (a fojas 95);

Que, con Informe Técnico Nº 274-2023-GOPI-MDCC de fecha 21 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad a la ampliación presupuestal por mayores metrados 01 de la obra "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente, (a fojas 97);

Que, con Informe N° 983-2023-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 52,367.02 (cincuenta y dos mil trescientos sesenta y siete con 02/100 soles) a fin de atender lo requerido, (a fojas 98);

Que, por ende, partiendo de la premisa que la aprobación de mayores metrados incide en la modificación física del expediente de obra, los cuales conforme lo señala el área técnica dichas modificaciones resultan necesarias y/o indispensables para alcanzar el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado, corresponde denominar la figura solicitada como modificación física necesaria por la causal de ampliación presupuestal de mayores metrados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la obra presentado, por intermedio de su Proveído N° 011-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 001-2024-EL-GAJ-MDCC, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, que considera que al: *"Encontrándose los mayores metrados 01 de la obra "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice la ampliación presupuestal por mayores metrados 1, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 983-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización."*; concluyendo por tanto: *"Se APRUEBE la ampliación presupuestal por mayores metrados 01 de la obra "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 52,367.02 (cincuenta y dos mil trescientos sesenta y siete con 02/100 soles), que representa una incidencia de 6.8807% respecto al monto total del expediente aprobado (…)"*, como se aprecia a fojas 103 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose la ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR: *"Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2525953, técnica y jurídicamente sustentados, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente y al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 983-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, el Titular del Pliego ha resuelto delegar en el Gerente Municipal la atribución de: *"17. Aprobar ampliaciones presupuestales de. obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, conforme a la normatividad vigente."*; y, con Decreto de Alcaldía N° 017-2023-MDCC, ha incorporado en tal decreto, entre otros, el numeral 56), que delega la atribución de: *"Aprobar la ejecución de mayores metrados en obras ejecutadas por administración directa"*. Por lo que, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR por administración directa: *"Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2525953, por el monto de S/ 52,367.02 (cincuenta y dos mil trescientos sesenta y siete con 02/100 soles), con un presupuesto modificado que asciende al monto de S/ 813,435.92 (ochocientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco con 92/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	761,068.90	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	52,367.02	6.8807%
PRESUPUESTO MODIFICADO	**813,435.920**	**6.8807%**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 6.8807% del monto presupuestado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL